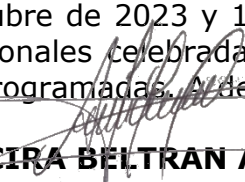




REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murindó – Antioquia

Email. jprmunicipalmurin@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 8575026

CONSTANCIA: Noviembre 9 de 2023. Rdo. 2023-00031-00. Le informo señor Juez, que el 30 de octubre, me comuniqué con los señores Nafel Palacios Lozano, al teléfono 3136957194, en su condición de demandado y con el señor Juan Eleodoro López Chaverra, al teléfono 3217719290, en su condición de demandante, informándoles que las audiencias programadas para ese día 30 de octubre, a las 4:30 p.m. dentro del proceso de la referencia, no se realizarían debido a que el Juez estuvo cumpliendo la función de Clavero Municipal durante los días 30, 31 de octubre de 2023 y 1º de noviembre del mismo año, con motivo de las elecciones regionales celebradas el 29 de octubre de 2023, por lo tanto las mismas serían reprogramadas. A despacho del señor Juez.


ALCIRA BELTRAN ARCE
Escribiente

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MURINDÓ ANTIOQUIA
Noviembre diez de dos mil veintitrés

Proceso	Monitorio
Demandante	Juan Eleodoro López Chaverra
Demandado	Nafel Palacios Lozano
Radicado	054754089001 2023-00031-00
Auto Sustanciatorio	No.122
Decisión	Reprograma audiencia.

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, para que tenga lugar la audiencia inicial que estaba prevista dentro de este expediente para el 30 de octubre de 2023, se fija como nueva fecha y hora, el 21 de noviembre de 2023 a las 4:30 p.m., en la que se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., en lo pertinente.

Se le advierte a las partes, que la inasistencia injustificada a la audiencia, podrá ser sancionada con multa de 5 smlmv y hará presumir ciertos los hechos de la demanda, en los términos de la regla 4 del artículo 372 del C.G.P, igualmente que no habrá otro aplazamiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


GUSTAVO ALBERTO MURILLO GALLEGO
Juez.

Firmado Por:

Gustavo Alberto Murillo Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Murindo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **431fec3acc12fe6c7fc0cb1c3973e0a133a7021e83769d8c11ddcbace1cc2c4b**

Documento generado en 10/11/2023 01:56:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>